



## **PLAN NORMATIVO de ZUERA 2018**

### **ÍNDICE**

#### **1. Motivación**

#### **2. Contexto**

#### **3. Objetivos**

#### **4. Metodología**

#### **5. Programa**

#### **6. Anexo de Consulta Pública**

##### **1.- Motivación**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de "potestad reglamentaria". La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Área: Tesorería.. Ref:T/JN.Gest. /2017

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales).

Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública

## **2. - Contexto**

2.1. Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Área: Tesorería.. Ref:T/JN.Gest. /2017

- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.
- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

## 2.2. Contexto del Ayuntamiento de Zuera:

Las ordenanzas aprobadas no están todas publicadas en la web municipal.

No hay cauces específicos de consulta pública.

No hay un índice general de ordenanzas, ni un catálogo general de procedimientos publicado.

## 3.- Objetivos

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.



El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos.

También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento.

Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.
2. Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.



#### **4.- Metodología**

4.1. Análisis En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa y que deberán plasmarse en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma con

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

#### 4.2. Herramientas, Recursos y costes

Se atenderá a los modelos o directrices que, en su caso, puedan proceder de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, la Comisión Nacional de Administración Local y la Federación Española de Municipios y Provincias

Las Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las Jefaturas de todas las Unidades Administrativas que se coordinarán con la Secretaría, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental.

Los recursos materiales que necesitará el Plan son las aplicaciones informáticas que facilita la unidad administrativa de Informática, que se ocupa a su vez de su actualización y mantenimiento, bien directamente, bien a través de contrataciones de servicios.

Este Plan no requiere ninguna aplicación específica ni licencia de uso que no posea ya el Ayuntamiento.

Tampoco la integración de la publicidad en la sede electrónica implica ningún requerimiento particular que no forme parte ya de las herramientas con que se cuenta para el mantenimiento normal de la misma.



El resto de recursos materiales a emplear, serían los de material de oficina de uso habitual: papel, tinta, etc., si bien, se primará el uso de las comunicaciones internas electrónicas en todo el proceso, por lo que el empleo de estos materiales no debería tener un volumen significativo.

No se precisa la publicación de folletos impresos fuera de las Oficinas, sin perjuicio de que, en algún caso concreto, de alguna norma con especial trascendencia, se considerase necesario o conveniente realizar alguna campaña informativa o de difusión.

4.3 Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

## 5.- Programa

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.

De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior
- insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos

Temporalmente el Plan es anual pero se plantea en un marco plurianual con el horizonte temporal del mandato que finaliza en el año 2019.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Área: Tesorería.. Ref:T/JN.Gest. /2017

Si bien en el programa se abordan las iniciativas a acometer en la anualidad 2018, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa, desde que se pone en marcha hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal de tramitación que se extienda al año siguiente al de su inicio.

En este Plan están incluidos la totalidad de Ordenanzas y Reglamentos Municipales de este Municipio, pues no se considera razón alguna que justifique que una innovación normativa futura, para cuya aprobación no es necesario no obstante, la aprobación del Plan, deba excluirse de un proceso normalizado y transparente de planificación.

### **MOTIVACIÓN.**

En los proyectos normativos se podrán incluir, entre otros, los siguientes motivadores:

#### **ORDENANZAS FISCALES**

- Coherencia con el marco presupuestario de referencia.
- Adaptación a doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea

#### **REGLAMENTOS ORGÁNICOS.**

- Superar las fórmulas participativas de momentos sociales
- Definir el funcionamiento institucional municipal de tal modo que la diversidad política que representa a la ciudadanía pueda expresarse y manifestarse con plenitud

#### **ORDENANZAS**

- Poner a disposición de organizaciones organizaciones sociales espacios y locales de titularidad municipal a fin de promocionar el desarrollo comunitario y colectivo del municipio.
- Preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derecho de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.
- Delimitar y clarificar las competencias municipales propias en la materia dentro del marco normativo de las leyes generales de Sanidad y Salud Pública y Protección y Defensa de Consumidores y Usuarios.
- Modificar los criterios de baremación y ocupación de las viviendas sociales para dar la respuesta social necesaria a las diferentes situaciones socioeconómicas contempladas en la Ordenanza.
- Regular la adjudicación de terrenos municipales



## **6.- ANEXO SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE RANGO REGLAMENTARIO**

1.- Objeto. Han de someterse a consulta pública previa la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos antes de la elaboración del correspondiente proyecto que vaya a someterse a aprobación del Pleno, pudiendo ser objeto de consulta un borrador si se su hubiese redactado al efecto.

Se entienden excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas y ordenanzas fiscales.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico se registrarán por lo que disponga al efecto la legislación sectorial.

Los supuestos de excepción de este trámite previstos en la ley 39/2015, deben justificarse en el correspondiente expediente.

Los destinatarios de la consulta pública serán las personas físicas así como las organizaciones más representativas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

2.- Competencia. Corresponde a Alcaldía, en virtud de la cláusula residual de la LBRL, acordar la apertura de la consulta pública.

3.- Contenido. En la consulta, como mínimo deberán figurar los siguientes extremos: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. c) La necesidad y oportunidad de su aprobación. d) Los objetivos de la norma.

4. Plazo. El plazo de la consulta pública previa no está establecido por la Ley 39/2015, por lo que podrá establecerse en cada caso en el acuerdo de la Junta de Gobierno, pudiendo resultar orientativo el plazo de información pública general previsto en la regulación del procedimiento administrativo común, en el artículo 83 de la Ley 39/2015, que es de 20 días hábiles. Es recomendable que en la consulta se concrete y especifique la fecha de finalización del plazo.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones.

5.- Efectos. La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos.

No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

Podrá incorporarse al expediente un resumen de las principales opiniones





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Área: Tesorería.. Ref:T/JN.Gest. /2017

6.- Desarrollo. En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto.

### ANEXO MODIFICACIONES ORDENANZAS

Para actualización de tarifas, adaptación a las innovaciones en doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional sobre exenciones y beneficios fiscales e inexistencia de hecho imponible, cuantificación del concepto de presupuesto de ejecución material, delimitación conceptual de la contribución especial, adaptación al marco de colaboración entre aseguradoras y empresas de servicios mortuorios, coordinación con la gestión administrativa a propósito de la liberalización de actividades y reducción de cargas administrativas, prorrateo de cuotas de actividades deportivas, y mejora de gestión

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Área: Tesorería.. Ref:T/JN.Gest. /2017

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, CASETAS DE VENTA, DE ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES O DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS Y BIENES DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA, O POR OTRAS CAUSAS.

ORDENANZA FISCAL Nº13 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LAS TASAS POR

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16 REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Área: Tesorería.. Ref:T/JN.Gest. /2017

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RETIRADA O DESPLAZAMIENTO DE ELEMENTOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO O SEÑALIZACIÓN VIARIA.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25 REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA POR CORTE DE CALLES AL TRÁFICO DE ZUERA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26 REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN PÚBLICA “RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ESCENARIOS.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA

ORDENANZA FISCAL Nº 32 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA

ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL

ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS EN VÍA PÚBLICA.

ORDENANZA FISCAL Nº 36 REGULADORA DE LA TASA POR APARTAMENTOS TUTELADOS DE ALQUILER

Para introducir mecanismos que adapten la gestión tributaria local a las innovaciones de la DGT y cambios normativos, permitiendo la flexibilización de mecanismos de recaudación para favorecer al contribuyente, al tiempo que se contribuye a mejorar el control de legalidad de ingresos en el marco del nuevo Reglamento de Control Interno



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Área: Tesorería.. Ref:T/JN.Gest. /2017

**ORDENANZA GENERAL Nº 30 REGULADORA DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCAL.**

Para adaptarse a la nueva Ley General de Subvenciones, facilitar la colaboración con las administraciones territoriales superiores, e introducir los mecanismos de transparencia derivados de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**